



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

"PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

ACUERDO DE CONCEJO N° 01-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 07 de enero de 2019.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Carta N° 01-2019-A/MDNC, de fecha 03 de enero de 2019.

Informe Legal N° 001-2019-OAJ/MDNC, de fecha 03 de enero de 2019.

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 -2019, de fecha 07 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° inciso 28), establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros dicta medidas sobre los ingresos mensuales de los Alcaldes a nivel nacional en función a la densidad de la población electoral de cada jurisdicción, en concordancia con la segunda disposición final de la Ley N° 28212;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto Supremo señala que las dietas de los regidores no podrán superar el 30 % del monto total de los ingresos mensuales que perciben los alcaldes.

Que, estando a la población electoral del distrito de Nueva Cajamarca publicado en la página Web de la RENIEC y de la ONPE electores hábiles, es necesario que el Concejo Municipal adecue los ingresos que por todo concepto debe percibir el Alcalde y así establecer la dieta de los regidores

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 09 inciso 28); y el acuerdo del concejo municipal en sesión ordinaria N° 1-2019, de fecha 07 de enero de 2019, contando con la opinión de la oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 01-2019-OAJ/MDNC, de fecha 03 de enero de 2019;;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en adecuación a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, en consecuencia el ingreso mensual por todo concepto que percibirá será de S/. 3,900.00 (Tres mil novecientos Nuevos Soles)


Artículo Segundo.- Fijar el monto mensual de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en S/. 1,170.00 (un mil ciento setenta Nuevos Soles) por asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias mensuales. Monto que equivale al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto que percibe el Alcalde.

Artículo Tercero- Dejar sin efecto los acuerdos y disposiciones municipales que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Encargar al Gerente Municipal, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas; y Oficina de Recursos Humanos, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente dispositivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420